



AD-41-014/2025

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. BERENICE JANET TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán con R.F.C MERR870509EH8, Apoderado legal de "EL INEA", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

[Handwritten signatures and initials]





AD-41-014/2025

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Humberto Hurtado González, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de adhesión al Contrato abierto plurianual **No 411.213.311.411.32503.43101.006/2023** y su primer convenio modificatorio, celebrado entre la Secretaría del Bienestar y **"EL PROVEEDOR"**, mediante Adjudicación Directa, para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción tercera, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; así como 71, 72 fracción III y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**; artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento; así como derivado de la dictaminación favorable en la Segunda Sesión Extraordinaria 02/2025 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, notificando la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2025.

I.6 **"EL INEA"** cuenta con oficio de autorización DG/043/2025 para contratación plurianual; así como cédula de suficiencia presupuestal UAF/SRMS/DSG/026/2025, otorgado en la partida presupuestal 32502 "arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos y la operación de programas públicos", de fecha 14 de febrero de 2025.





AD-41-014/2025

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 90,385 de fecha 19 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la notaría pública número 42 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 148,804 de fecha 16 de agosto de 1991, misma que ha tenido diversas modificaciones.

Mediante escritura pública número 143,525 de fecha 23 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la notaría pública número 42 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México se protocolizo el acta por medio de la cual se cambió la denominación, para quedar como **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, la sociedad tiene por objeto social el arrendamiento de automotores remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.2 La C. Berenice Janet Torres, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública 6,120 de fecha 16 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, notario número 149, de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AAN910409I35.





AD-41-014/2025

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Paseo Fidel Velázquez 702 OTE, colonia Vértice demarcación territorial Toluca de Lerdo, código postal 50150, Estado de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" (el cual se conforma por proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, para el **Ejercicio Fiscal 2025** la cantidad mínima de **\$42,616,422.20 (Cuarenta y dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós pesos 20/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$55,401,348.86 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**





AD-41-014/2025

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, para el **Ejercicio Fiscal 2026 y 2027** respectivamente la cantidad mínima de **\$51,139,706.64 (Cincuenta y un millones ciento treinta y nueve mil setecientos seis pesos 64/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$66,481,618.63 (Sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 63/100 M.N.)**

MONTOS	2025	2026	2027	TOTAL
MÍNIMO	\$42,616,422.20	\$51,139,706.64	\$51,139,706.64	\$144,895,835.48
MÁXIMO	\$55,401,348.86	\$66,481,618.63	\$66,481,618.63	\$188,364,586.12

***El monto para los ejercicios 2026 y 2027 estará sujeto a la autorización que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima mensual de **\$4,261,641.93 (Cuatro millones doscientos sesenta y un mil pesos 93/100 M.N.)** y una cantidad máxima mensual de **\$5,994,668.76 (Cinco millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	TARIFA MENSUAL UNITARIA ANTES DE IVA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÁXIMA
1	SEDAN BÁSICO	63	81	\$ 15,370.63	\$ 968,349.69	\$1,245,021.03
2	PICKUP DOBLE CABINA 4x2	101	146	\$ 26,061.98	\$2,632,259.98	\$3,805,049.08
3	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	1	2	\$ 25,400.63	\$ 25,400.63	\$ 50,801.26
7	MOTOCICLETA	5	7	\$ 9,563.79	\$ 47,818.95	\$ 66,946.53
SUBTOTAL					\$3,673,829.25	\$5,167,817.90
IVA					\$ 587,812.68	\$ 826,850.86
TOTAL					\$4,261,641.93	\$5,994,668.76

Conforme al **"ANEXO ÚNICO"**



[Handwritten signatures and initials]



AD-41-014/2025

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestres dentro del territorio nacional para "EL INEA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO"

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP", el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su "ANEXO ÚNICO"

Para que "EL INEA", esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, "EL PROVEEDOR" de conformidad a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" y a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos .XML y .PDF

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.





AD-41-014/2025

- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR", deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**).

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **"EL INEA"** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.





AD-41-014/2025

- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:

Página 8 de 24



AD-41-014/2025

https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.

- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para





AD-41-014/2025

efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.

- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** se deberá hacer **el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento





AD-41-014/2025

deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **"EL INEA"** ldelrio@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027.





AD-41-014/2025

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 47 fracción II, párrafo segundo, es decir, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el 52 de la **"LAASSP"**, y las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





AD-41-014/2025

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





AD-41-014/2025

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales





AD-41-014/2025

inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

"EL INEA" designa como persona Supervisora del presente contrato al C. Humberto Hurtado González en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el **1%**, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del **"ANEXO ÚNICO"**.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Nivel del SERVICIO	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato
Atención de siniestros por parte de "EL PROVEEDOR"	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	20% del monto mínimo total del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el "EL PROVEEDOR"	48 hrs en la Ciudad de México y área Metropolitana; 120 hrs para el resto del país	Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada	20% del monto mínimo total del contrato
	Hasta 90 minutos acumulados fuera de "SERVICIO" AL MES EN HORARIO DE OPERACIÓN	A partir de que exceda el nivel fuera de "SERVICIO" y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora.	20% del monto mínimo total del contrato

[Handwritten signature]





AD-41-014/2025

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO ÚNICO"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





AD-41-014/2025

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampara los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INEA", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".





AD-41-014/2025

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal y General respectivamente, de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.





AD-41-014/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción II de su Reglamento, "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





AD-41-014/2025

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;





AD-41-014/2025

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





AD-41-014/2025

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





AD-41-014/2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



[Handwritten signatures and initials]



AD-41-014/2025

Por lo anterior expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, a los 21 días de marzo de dos mil veinticinco.

POR "EL INEA"

POR "EL PROVEEDOR"

RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN
APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
R.F.C. MERR870509EH8

BERENICE JANET TORRES,
APODERADA LEGAL
R.F.C. AAN910409I35

ASISTIDO POR:

ARTURO ZÚNIGA JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
R.F.C. ZUJA830103F36

ASISTIDO POR:

HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
R.F.C. HUGH791109DJA





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		
ÁREA REQUERENTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE: ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.		
% PENALIZACIÓN	De conformidad con el artículo 53 de la "LA LEY", 95 y 96 del "REGLAMENTO", en caso de que el licitante adjudicado presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, "EL INEA" podrá aplicar una pena convencional que se realizará a través de Nota de Crédito de Acuerdo al Oficio Circular 700-2022-0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficialía Mayor de Hacienda y Crédito Público.	% DE DEDUCCIÓN	Con base en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el licitante adjudicado respecto de la entrega de los bienes de la presente contratación, se aplicaran deductivas, para lo cual el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos tendrá la facultad de verificar
	Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso. El pago de los bienes contratados quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato,		



<p>no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al licitante adjudicado el oficio de resolución de rescisión administrativa del mismo.</p> <p>SE APLICARÁN CONFORME A LA TABLA 2</p>					<p>periódicamente si la entrega de los bienes objeto del Contrato, se están ejecutando por el licitante adjudicado de acuerdo al presente ANEXO TÉCNICO.</p> <p>Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los servicios prestados no cumplen (cumplimiento parcial o deficiente) con lo especificado en este ANEXO TÉCNICO y sea por causas imputables al licitante adjudicado, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos le aplicará una deductiva, la que se determinará en función de los servicios entregados de manera parcial o deficiente SE APLICARÁN CONFORME A LA TABLA 1</p>				
Concepto (TABLA 1)	Nivel del "SERVICIO"	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato					
Atención de siniestros por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	20% del monto mínimo total del contrato					





<p>Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporciona de manera inmediata por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".</p>	<p>48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.</p>	<p>Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.</p>	<p>1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.</p>	<p>20% del monto mínimo total del contrato</p>
<p>Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del "SERVICIO", por causas atribuibles a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".</p>	<p>Hasta 90 minutos acumulados fuera de "SERVICIO" al mes en horario de operación.</p>	<p>A partir de que exceda el nivel fuera de "SERVICIO" y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.</p>	<p>\$1,000.00 pesos por cada hora</p>	<p>20% del monto mínimo total del contrato</p>
<p>Concepto (TABLA 2)</p>	<p>Nivel del "SERVICIO"</p>	<p>Unidad de Medida</p>	<p>Penalización.</p>	
<p>Sistema vía web para el monitoreo, seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares.</p>	<p>Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.</p>	<p>Cada día natural de atraso.</p>	<p>1% diario del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.</p>	
<p>Entrega de unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO".</p>	<p>Entrega de las unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO" de acuerdo con el programa de distribución y entregas específico.</p>	<p>Cada día natural de atraso.</p>	<p>1% diario del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.</p>	





Entrega de unidades vehiculares adicionales.	Entrega de la unidad vehicular adicional, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	1% diario del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="text" value="xxxxxxx"/>	INDIVISIBLE	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos".
PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO	El licitante adjudicado, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros. Este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades



			federativas será de 60 horas. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva (reposición) del vehículo.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A		
ORIGEN DEL SERVICIOS	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	<p>Deberán presentar un escrito del fabricante o del distribuidor autorizado de las marcas ofertadas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad cuenta con la disponibilidad, el apoyo y el respaldo para el abastecimiento del tipo y cantidades de los vehículos, así mismo deberá contener que los vehículos ofertados cumplen con las normas mexicanas o internacionales que le apliquen y mencionarlas, el escrito se presentará firmado autógrafamente por el representante legal del fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo nombre y correo electrónico.</p> <p>Entregar escrito donde manifieste en su proposición que los bienes o servicios que ofertan cumplen con las normas de calidad, (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables; o las normas propias de calidad de la persona física o moral participante).</p>		





MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES <input type="text"/>	COSTO BENEFICIO <input type="text"/>	BINARIO <input type="text" value="XXXX"/>
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO ABIERTO		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="text" value="XXXX"/>	NO <input type="text"/>	
VIGENCIA DEL CONTRATO.	A partir del día siguiente de la dictaminación del CAAS y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con las zonas horarias en las que se preste el "SERVICIO".		
VIGENCIA DEL SERVICIO	A partir del día siguiente de la dictaminación del CAAS y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con las zonas horarias en las que se preste el "SERVICIO".		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL "SERVICIO"</p> <p>El "SERVICIO" que se formalizará en el contrato correspondiente, consiste en el otorgamiento de vehículos terrestres por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a favor de "EL INEA", para su uso temporal en territorio nacional conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente ANEXO TÉCNICO.</p> <p>El "SERVICIO" para "EL INEA", deberá ser prestado en los lugares señalados en el Anexo II del presente Anexo Técnico</p> <p>ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS</p> <p>La solicitud inicial por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá efectuarse a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato y hasta 10 (diez) días naturales posteriores.</p> <p>La entrega de cada vehículo por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se realizará en los lugares establecidos en el Anexo II, sin embargo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá solicitar mediante escrito, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato y hasta 10 (diez) días naturales posteriores a la dictaminación del CAAS, la entrega de vehículos en sedes distintas a las mencionadas en dicho Anexo, por lo que se tendrá que considerar entregas en las 32 entidades Federativas que integran el país.</p> <p>La prestación de los "SERVICIOS" será dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la solicitud por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>Posterior a la solicitud inicial, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá realizar solicitudes adicionales, cuyo plazo de entrega será de un máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de solicitud.</p>		





Los vehículos entregados podrán ser modelos a partir del año 2024 o superior, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el Anexo I "Características de los vehículos" del presente ANEXO TÉCNICO.

Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y que se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

1. Para el año 2025 - modelos 2025 y/o en su caso, modelos 2024.
2. Para el año 2026 - modelos 2026 y/o en su caso, modelos 2025.
3. Para el año 2027 - modelos 2027 y/o en su caso, modelos 2026.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Anexo I del presente Anexo Técnico, en las cantidades solicitadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, lateral izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el presente ANEXO TÉCNICO.

En los casos en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

Al inicio de la prestación del "SERVICIO" y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México; y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una o más opciones de color para las unidades a entregar.





"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular, en su caso) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

El "SERVICIO" deberá considerar kilometraje ilimitado.

CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

La revisión y/o cambio de neumáticos, referido con antelación podrá realizarse a solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá acordar con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato que celebre. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como de la revisión y/o cambio de neumáticos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y





mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto.

De conformidad con la descripción del "SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "INEA" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" repondrá por robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del "SERVICIO" contratado, sin costo para "INEA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del "SERVICIO" contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "INEA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío o vencimiento de los mismos.

En los casos planteados en los últimos tres párrafos, será obligación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Cuando derivado de las necesidades administrativas, para la operación de programas públicos, o para la prestación del "SERVICIO", "EL INEA" requiera realizar modificaciones a los vehículos objeto del "SERVICIO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá permitir que se lleven a cabo, siempre que las mismas no alteren estructuralmente el vehículo.

DE LOS SEGUROS.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "INEA", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato, y que como mínimo cubra lo siguiente:





- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*
- Daños a terceros, por \$2,000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$500,000.00* de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.
- Cobertura de muerte accidental por 6,000 UMAS* vigentes al momento del siniestro, por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del SERVICIO contratado, por 500 UMAS* vigentes al momento del siniestro, por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo y/o pérdida de auto partes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la "INEA".
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 horas. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá abarcar los puntos anteriores, salvo por los puntos que quedarán de la siguiente manera:

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$250,000.00* de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.
- Pérdidas orgánicas por \$400,000.00* por persona.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ningún deducible será con cargo a "EL INEA", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por incumplimientos al reglamento de tránsito o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar que para el caso de todas las subpartidas que integran en presente Anexo Técnico, no aplicará ningún deducible para "EL INEA", sin excepción.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que





se sustituye, sin costo adicional para "EL INEA", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 72 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

USO DE LOS VEHÍCULOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros. Este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva (reposición) del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INEA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará a favor de "EL INEA", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a de "EL INEA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del "SERVICIO" contratado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CONTINGENCIAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", un centro de atención telefónica Call Center, que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "EL INEA".

Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para los efectos del "SERVICIO", serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "INEA" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pondrá en operación el Call Center a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" registrará los reportes de incidencias recibidas en el Call Center y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio deberá estar disponible y en operación al inicio del "SERVICIO" y durante la vigencia del mismo. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema deberá estar disponible para el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la





vigencia del "SERVICIO", y deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b. Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o Dependencia que reportó la incidencia.
- c. El kilometraje recorrido.
- d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acreditar que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando en su propuesta técnica en el acto de Presentación y apertura de la documentación donde acredite los derechos de autor del sistema de administración de flotilla o contrato con un tercero en donde le conceda su uso, el prestador de servicio será responsable de la licencia de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acreditar que cuenta con la licencia de uso para el sistema de administración de flotillas, de acuerdo con el párrafo anterior referido, presentando para tal caso:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar carta donde manifieste que cuenta con el uso de un Sistema Informático dedicado a la Administración de Flotillas, propio o contratado con un tercero, donde acredite los derechos de autor del Sistema de Administración de Flotilla, presentará el contrato celebrado entre el licitante y la empresa prestadora del servicio así como los certificados ISO/IEC 27001:2022 (seguridad de la información), ISO





9001:2015 (CALIDAD) que deberán tener el alcance en Administración de Flotillas Vehiculares, emitido por la entidad Mexicana de Acreditación (EMA), a nombre la empresa prestadora de dicho servicio.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acordar con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a "EL INEA", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

1 Coordinador, Supervisor o Gerente a fin de coordinar el servicio, mismo que contará con Constancia de Administración del Parque Vehicular, así como Constancia de Administración Profesional de Flotillas, avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), deberá presentar las constancias y diplomas.

1 Subcoordinador, Jefe de Departamento o Ejecutivo de Cuenta a fin de, que como ejecutivo de cuenta brinde la atención inmediata y exclusiva a "EL INEA", mismo que deberá contar con Constancia de Administración del Parque Vehicular, así como Constancia de Administración Profesional de Flotillas, avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), deberá presentar las constancias y diplomas.

Para ello, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el listado de personal por cada uno de los rubros señalados y designados para cubrir la atención exclusiva a "EL INEA", mencionando sus generales: nombre, teléfono y correo electrónico, asimismo deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía y la copia simple de las constancias y diplomas mencionadas en el párrafo anterior.

Para ello, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado deberá presentar, al inicio de la vigencia del contrato, el listado de personal designado para cubrir la atención al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por cada uno de los rubros señalados en este numeral.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL "SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud por escrito que realice, señalada en el numeral 3.2, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del "SERVICIO". En la misma deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el presente ANEXO TÉCNICO.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.





Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

- Metodología:
- Definición del o de los procesos para la prestación del "SERVICIO" señalado anteriormente.
- Plan de trabajo:
- La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control del "SERVICIO", de conformidad con el "SERVICIO" enunciado en este apartado y bajo los estándares del presente ANEXO TÉCNICO.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Prestar el "SERVICIO" de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera "EL INEA" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento del RLAASSP.

PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

Conforme al artículo 53 de la LAASSP, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que el "SERVICIO" se realice a entera satisfacción de "EL INEA", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del "SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente ANEXO TÉCNICO y en el Código Civil Federal.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

REQUISITOS

LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan.

- a) Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.





b) Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

c) Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

d) Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

e) Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, el suministro que se proporcione derivado del "SERVICIO" será en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

f) Declaración fiscal anual 2023 del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Fiscal provisional de diciembre de 2024, presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), en la que acredite que sus ingresos netos sean equivalentes al 5% del monto máximo de su propuesta económica, las cuales deberán incluir el sello digital y acuse con los que fueron validadas por el SAT y adjuntar el comprobante de pago correspondiente de ambas declaraciones.





Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a "EL INEA", observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

a) Propuesta técnica: se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del "SERVICIO" descrito en el presente ANEXO TÉCNICO.

b) Acreditar su experiencia de por lo menos 3 años y que esté relacionada con el tipo de contratación de esta convocatoria. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar contrato(s) debidamente formalizado(s) en los últimos 5 años y que en suma representen al menos el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total de vehículos ofertados, dichos contratos deberán haber sido celebrados con el sector público o privado y en condiciones similares a las requeridas en el presente anexo. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho(s) contrato(s), para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía o cartas de satisfacción en el que conste el "SERVICIO" cumplido a entera satisfacción.

c) Currículum de la persona física o moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de al menos un contrato en el que haya prestado el "SERVICIO" en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para verificar la información.

d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar carta donde manifieste que cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para cumplir en tiempo y forma con la contratación objeto de este anexo firmado autógrafamente por el representante legal, anexando el certificado ISO 9001:2015 (calidad) a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cual deberá estar emitido por la entidad Mexicana de Acreditación.

e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un escrito del fabricante o del distribuidor autorizado de las marcas ofertadas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad cuenta con la disponibilidad, el apoyo y el respaldo para el abastecimiento del tipo y cantidades de los vehículos, así mismo deberá contener que los vehículos ofertados cumplen con las normas mexicanas o internacionales que le apliquen y mencionarlás, el escrito se presentará firmado autógrafamente por el representante legal del fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo nombre y correo electrónico.





	<ul style="list-style-type: none"> • Acelerómetro: 3 ejes (Análisis de patrón de manejo (DPA), alerta de choque y colisión). • Indicador led: Estado de red LTE Cat M1 y GPS. • Deberá contar con Antena para red celular & GPS Ambas Internas • Comunicaciones mínimo TCP, UDP, SMS. • Entradas y Salidas mínimas de: 1-wire / 2 RS232 / 1 RS485 / IGN / 3 entradas digitales (1 opción a ADC) / 3 salidas digitales / 2 líneas ADC para sensores analógicos Alimentación externa de 4.5V. • Deberá contar con una Fuente de alimentación mínima de: DC 8V~33V Protección electrónica de sobrevoltaje y alimentación inversa • Se deberá proporcionar con Capacidad de memoria Hasta 10,000 posiciones • La Batería de respaldo mínima será de: Recargable 3.7V, 450 mAh Ni-MH • El Consumo de batería será: Típico: 40~50 mA@ 12V Sleep: menor de 4mA@ 12V, Deep Sleep: menor de 2mA @12V • Rango de temperatura -30°C~+85°C • Deberá contar con Detección de Jammer (sólo en LTE-Cat M1), Fine Tracking, Scuti • La Frecuencia de actualización deberá ser mínimo de 1 Hz • Recepción GPS o Glonass / Banda GPS L1 (1575.42MHz), Banda Glonass L1 (1601.71MHz) SBAS: WAAS, EGNOS, MASA • Precisión Posición 2.5m CEP / SBAS 2.0m CEP • Adquisición Arranque en frío <35s, Arranque cálido <30s, Arranque en caliente <1s • Sensibilidad mínimo Tracking -167dBm / Reacquisition -161dBm / Acquisition -149dBm <p>Toda la documentación deberá ser legible.</p> <p>ECONÓMICOS</p> <p>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por su representante o el apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.</p> <p>El importe total de las propuestas deberá expresarse en número, con dos decimales y letra.</p>
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS</p>	<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL “SERVICIO”.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” que sea designado o el servidor público que lo sustituya, según corresponda se celebre entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado y “INEA”, será responsable de dar seguimiento a la prestación del “SERVICIO”.</p> <p>Los responsable de administrar el contrato respectivo y en su caso, quien lo supla o sustituya, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está prestando correctamente el “SERVICIO” de acuerdo con el presente ANEXO TÉCNICO.</p> <p>Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el “SERVICIO” no se tendrá por recibido o aceptado.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>ENTREGABLES</p>



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes entregables al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente:

No.	Entregable
1	Entrega de cada vehículo por parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
2	Expediente conteniendo todos los Documentos y Soportes requeridos de los vehículos.
3	Listado de personal designado para cubrir la atención, acompañado de su currículum.
4	Propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del "SERVICIO".

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	En los domicilios señalados en el Anexo II, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	De conformidad con el numeral 3.1 del presente ANEXO TÉCNICO.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2			En formato electrónico (PDF y Excel)
3		Al inicio de la vigencia del contrato.	En formato electrónico (PDF y Excel)
4		Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud por escrito que realice el ADMINISTRADOR DE CONTRATO.	En formato electrónico (PDF y Excel)

FORMA Y PLAZO DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el "SERVICIO" se cubrirá por parte de "EL INEA", en pagos mensuales por el "SERVICIO" devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción y aceptación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el "SERVICIO" debidamente prestado.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

SUBPARTIDAS	RESPONSABLE DEL PAGO	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE





1, 2, 3, 4, 5, 6 Y
7

OFICINAS CENTRALES DEL INEA

FRANCISCO MÁRQUEZ
No. 160, CONDESA,
CDMX

En el caso de que, derivado de las necesidades del "SERVICIO", a las condiciones de operación de "EL INEA" o por el inicio del "SERVICIO", la prestación de éste se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del "SERVICIO" entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos de "SERVICIO" para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto por pagar durante el periodo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará el CFDI en las instalaciones de "EL INEA", en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el "SERVICIO" debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del "SERVICIO", para gestionar ante el área correspondiente de "EL INEA" el pago respectivo del "SERVICIO". El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibido el CFDI, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo entregue al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Al momento de concluir la prestación del "SERVICIO" y una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la SFP, se podrá promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá requerir, en su caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la corrección de errores o deficiencias contenidos en el CFDI; tramitar el pago de dicho CFDI y realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la prestación del "SERVICIO" y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del "SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.





	<p><u>Pagos en exceso</u></p> <p>En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA" a las que le corresponda y procederá a deducir las cantidades a las facturas subsecuentes o bien "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubra dicho pago a favor de "EL INEA" que corresponda.</p> <p>"EL INEA" no proporcionará anticipos.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>Conforme al Anexo III</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>CALIDAD DEL "SERVICIO"</p> <p>De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "EL INEA", así como del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" derivado del procedimiento de contratación para el "SERVICIO", a prestar el mismo a entera satisfacción de quien designe "EL INEA", y deberá responder ante ésta por defectos y vicios ocultos que afecten su calidad.</p> <p>Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, el suministro que se proporcione derivado del "SERVICIO" será en su totalidad originales y de naturaleza lícita.</p>
<p>REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.</p> <p>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan.</p> <p>a) Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p>b) Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión</p>





positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

c) Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

d) Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

e) Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, el suministro que se proporcione derivado del "SERVICIO" será en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

f) Declaración fiscal anual 2023 del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Fiscal provisional de diciembre de 2024, presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), en la que acredite que sus ingresos netos sean equivalentes al 5% del monto máximo de su propuesta económica, las cuales deberán incluir el sello digital y acuse con los que fueron validadas por el SAT y adjuntar el comprobante de pago correspondiente de ambas declaraciones.

Toda la documentación deberá ser legible.





Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a "EL INEA", observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

a) Propuesta técnica: se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del "SERVICIO" descrito en el presente ANEXO TÉCNICO.

b) Acreditar su experiencia de por lo menos 3 años y que esté relacionada con el tipo de contratación de esta convocatoria. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar contrato(s) debidamente formalizado(s) en los últimos 5 años y que en suma representen al menos el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total de vehículos ofertados, dichos contratos deberán haber sido celebrados con el sector público o privado y en condiciones similares a las requeridas en el presente anexo. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho(s) contrato(s), para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía o cartas de satisfacción en el que conste el "SERVICIO" cumplido a entera satisfacción.

c) Currículum de la persona física o moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de al menos un contrato en el que haya prestado el "SERVICIO" en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para verificar la información.

d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar carta donde manifieste que cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para cumplir en tiempo y forma con la contratación objeto de este anexo firmado autógrafamente por el representante legal, anexando el certificado ISO 9001:2015 (calidad) a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cual deberá estar emitido por la entidad Mexicana de Acreditación.

e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un escrito del fabricante o del distribuidor autorizado de las marcas ofertadas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad cuenta con la disponibilidad, el apoyo y el respaldo para el abastecimiento del tipo y cantidades de los vehículos, así mismo deberá contener que los vehículos ofertados cumplen con las normas mexicanas o internacionales que le apliquen y mencionarlas, el escrito se presentará firmado autógrafamente por el representante legal del fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo nombre y correo electrónico.





f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá manifestar en su proposición que asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el "SERVICIO", y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL INEA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir a "EL INEA" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán entregar escrito donde manifieste en su proposición que los servicios que ofertan cumplen con las normas de calidad, (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables; o las normas propias de calidad de la persona física o moral participante).

h) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar documento que avale que cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 "Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General".

i) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar certificado de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 (igualdad laboral y no discriminación).

j) Se deberá señalar en la propuesta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el "SERVICIO", para "EL INEA" y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hiciera a "EL INEA" por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

k) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar un sistema de GPS (sistema de posicionamiento global) en todas las unidades contenidos en el presente Anexo Técnico que cumpla con las siguientes características mínimas:

Dispositivo de telemetría para rastreo de vehículos.

Deberá contar con antenas internas, batería de iones de litio, gabinete impermeable y todas las funciones estándar de un AVL.

Deberá contar con un acelerómetro de 3 ejes para tener información del DPA (Análisis de patrón de manejo, incluyendo alertas de choque y colisión).

- Tipo de red: LTE Cat M1: Max. 588 (DL) / 1119 kbps (UL) | GPRS: Max. 107 kbps (DL), Max. 85.6 kbps (UL).

- Frecuencia: LTE Cat M1/ NB-IoT: B1/B2/B3/B4/B5/B8/B12/B13/B18/B19/B20/B25/B26/B27/B28/B66/B85 / 2G: 850/1800/1900MHz.





- Acelerómetro: 3 ejes (Análisis de patrón de manejo (DPA), alerta de choque y colisión).
- Indicador led: Estado de red LTE Cat M1 y GPS.
- Deberá contar con Antena para red celular & GPS Ambas Internas
- Comunicaciones mínimo TCP, UDP, SMS.
- Entradas y Salidas mínimas de: 1-wire / 2 RS232 / 1 RS485 / IGN / 3 entradas digitales (1 opción a ADC) / 3 salidas digitales / 2 líneas ADC para sensores analógicos Alimentación externa de 4.5V.
- Deberá contar con una Fuente de alimentación mínima de: DC 8V-33V Protección electrónica de sobrevoltaje y alimentación inversa
- Se deberá proporcionar con Capacidad de memoria Hasta 10,000 posiciones
- La Batería de respaldo mínima será de: Recargable 3.7V, 450 mAh Ni-MH
- El Consumo de batería será: Típico: 40-50 mA@ 12V Sleep: menor de 4mA@ 12V, Deep Sleep: menor de 2mA @12V
- Rango de temperatura -30°C~+85°C
- Deberá contar con Detección de Jammer (sólo en LTE-Cat M1), Fine Tracking, Scuti
- La Frecuencia de actualización deberá ser mínimo de 1 Hz
- Recepción GPS o Glonass / Banda GPS L1 (1575.42MHz), Banda Glonass L1 (1601.71MHz) SBAS: WAAS, EGNOS, MASA
- Precisión Posición 2.5m CEP / SBAS 2.0m CEP
- Adquisición Arranque en frío <35s, Arranque cálido <30s, Arranque en caliente <1s
- Sensibilidad mínimo Tracking -167dBm / Reacquisition -161dBm / Acquisition -149dBm

Toda la documentación deberá ser legible.

ECONÓMICOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por su representante o el apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.

El importe total de las propuestas deberá expresarse en número, con dos decimales y letra.

DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y REQUISITOS DE FORMA DETALLADA

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el “SERVICIO” de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en adelante el “SERVICIO”, para “EL INEA”; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de “SERVICIO” públicos, así como aquellos destinados para la operación y





supervisión de los Programas Sociales a cargo de "LA ENTIDAD", por lo que se requiere contar con un "SERVICIO" dinámico, confiable y eficiente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL "SERVICIO"

El procedimiento de contratación del "SERVICIO", se llevará a cabo en una partida única la cual incluye siete Sub Partidas, que se adjudicarán a un solo "LICITANTE" de acuerdo al presente ANEXO TÉCNICO:

Para efectos de la administración del "SERVICIO", "EL INEA" designará a un "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

SUBPARTIDA 1 PARA OFICINAS CENTRALES

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
1	SEDÁN	15	20
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	3	6
	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	1	2

SUBPARTIDA 2 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
2	SEDÁN	11	14
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	19	29

SUBPARTIDA 3 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
3	SEDÁN	5	7
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	13	17

SUBPARTIDA 4 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
4	SEDÁN	8	10
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	14	19
	MOTOCICLETA	5	7





SUBPARTIDA 5 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
5	SEDÁN	18	20
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	22	30

SUBPARTIDA 6 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMO
6	SEDÁN	4	6
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	17	26

SUBPARTIDA 7 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBPARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
7	SEDÁN	2	4
	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	13	19

PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

Conforme al artículo 53 de la LAASSP, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que el "SERVICIO" se realice a entera satisfacción de "EL INEA", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del "SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente ANEXO TÉCNICO y en el Código Civil Federal.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".





MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **"EL INEA"**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **"EL INEA"** analizará la información que reciba de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **"EL INEA"** haga entrega de datos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, este no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **"CONVOCANTE"**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con **"EL INEA"**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **"EL INEA"**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

CALIDAD DEL "SERVICIO"

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado ante **"EL INEA"**, así como del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** derivado del procedimiento de contratación para el **"SERVICIO"**, a prestar el mismo a entera satisfacción de quien designe **"EL INEA"**, y deberá responder ante ésta por defectos y vicios ocultos que afecten su calidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, el suministro que se proporcione derivado del **"SERVICIO"** será en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

SUSPENSIÓN DEL "SERVICIO" POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **"SERVICIO"** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INEA"** podrá suspender el **"SERVICIO"**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente devengados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP, de manera conjunta con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INEA"**, previa solicitud de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar su solicitud ante **"EL INEA"**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.





PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan **derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros**, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto del **"SERVICIO"**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **"SERVICIO"**, previsto en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **"EL INEA"**.

RELACIÓN LABORAL

"EL INEA" y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **"EL INEA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

CONFIDENCIALIDAD

La **"CONVOCANTE"**, **"EL INEA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto de la contratación, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **"SERVICIO"** se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Anexos

No. de Anexo	Nombre
Anexo I	Características de los Vehículos
Anexo II	Domicilios de Entrega
Anexo III	Listado de Administrador del Contrato





Anexo I
"Características de los Vehículos"

Sedán	
Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Mínimo 17.0 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 110 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Hidráulica, Eléctrica o Asistida
Capacidad de Carga:	No aplica
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Pick up doble cabina 4x2	
Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	Mínimo 5
Rendimiento Combustible:	Mínimo 9.0 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 140 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida, Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	800 kg en adelante
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente





Camioneta SUV 7 Pasajeros

Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	7
Rendimiento Combustible:	Mínimo 13.5 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 140 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida, Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	No aplica
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Motocicleta

Característica	Requerimiento
Cilindrada:	Mínimo 245 cc
Motor:	4 tiempos
Cilindros:	Mínimo 2
Pasajeros:	2
Arranque:	Eléctrico
Peso en orden de marcha:	Desde 150 kg y hasta 190 kg
Largo:	Desde 2,145 mm y hasta 2,190 mm
Transmisión:	Mínimo 5 velocidades de cadena
Frenos (delantero/trasero):	Disco/Disco
Otras características:	Caja para transportar documentos





ANEXO II

"DOMICILIOS DE ENTREGA"

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIDAD	DOMICILIO
CIUDAD DE MÉXICO	OFICINAS CENTRALES	FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO	UNIDAD DE OPERACIÓN	FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, PB CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO
BAJA CALIFORNIA	UNIDAD DE OPERACIÓN	AV REFORMA NO. 599, PRIMERA SECCION. C.P. 21100
ESTADO DE MÉXICO	UNIDAD DE OPERACIÓN	LAGO ATHABASCA 103, COL.NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50100
MICHOACÁN DE OCAMPO	UNIDAD DE OPERACIÓN	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE 6000 COL. SINDURIO DE MORELOS C.P. 58337 MORELIA MICHOACÁN
NUEVO LEÓN	UNIDAD DE OPERACIÓN	PLATON SANCHEZ 243 COL. CENTRO ,C.P. 64000 , MONTERREY N.L.
QUERÉTARO	UNIDAD DE OPERACIÓN	LUIS VEGA Y MONROY SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76090

*AL PRESTADOR DEL SERVICIO, el "Administrador del Contrato" proporcionará el listado de los tipos de vehículos, cantidades a distribuir en las Entidades Federativas donde se prestará el servicio, así como la dirección y el contacto correspondiente para la entrega de los vehículos, en caso de ser necesario.





ANEXO III

“LISTADO DE ADMINISTRADOR Y SUPERVISORES DEL CONTRATO”

SUBPARTIDA	CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
1	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales del INEA	Arturo Zúñiga Jiménez Administrador
2	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Estado de México	Carlos Guzmán Guzmán Supervisor
3	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Ciudad de México	Verónica Aurelia Pineda Romero Supervisora
4	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Querétaro	Jesús Mario León Fernández Supervisor
5	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Michoacán	Octavio González Suarez Supervisor
6	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Nuevo León	Alejandra Machorro Fuentes Supervisora
7	Coordinador Administrativo u Homólogo en la Unidad de Operación Baja California	Sandra Lizeth Razo Padilla Supervisora

(Handwritten signature)

